

HECHO PUNIBLE y MONTOS

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 1 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias), sancionado por Art. N° 53 del citado Código. Falta de presentación de declaraciones juradas.

Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos - Por cada Declaración Jurada:

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 400	\$ 600	\$ 1.000
Mediano Contribuyente	\$ 800	\$ 1.200	\$ 2.000
Gran Contribuyente	\$ 3.000	\$ 7.000	\$ 10.000

Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas mensuales de Agentes de Recaudación:

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 800	\$ 1.200	\$ 2.000
Mediano Contribuyente	\$ 1.600	\$ 2.400	\$ 4.000
Gran Contribuyente	\$ 5.000	\$ 7.000	\$ 10.000

Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas de Agentes de Información. Por cada Declaración Jurada:

\$ 50.000

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 2 del Código Fiscal (Ley I 2.686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de comunicación dentro de los quince días de producido cualquier cambio. A modo enunciativo, no declarar nueva actividad, cambio de domicilio, bajas, entre otras.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 4.000 hasta \$ 10.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 6.000 hasta \$ 20.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 40.000		

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 3 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de conservación y presentación de elementos y documentos.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 4.000 hasta \$ 40.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 105.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 4 y/o Art. 32 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de contestación a cualquier pedido de informes o aclaraciones efectuados por la Agencia.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 5. Sancionado por Art N° 51 del citado Código. No facilitar las tareas de verificación, fiscalización o determinación impositiva.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		

Quando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización.

Desde \$70.000 hasta \$400.000

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 6. Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de comunicación de los contribuyentes de Extraña jurisdicción de la presentación en concurso preventivo o quiebra.

Desde \$10.000 hasta \$45.000

Incumplimiento del Art. N° 27 inc. 7 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias). Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de inscripción en los registros de la A.R.T, cuando se producen los hechos generadores de dicha obligación.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 30.000 hasta \$ 150.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 85.000 hasta \$ 210.000		

Incumplimiento de la R.G. N° 369/12. Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de Emisión de Facturas o comprobantes equivalentes. Falta de medios de facturación.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		

Incumplimiento de la R.G. N° 369/12. Sancionado por Art N° 51 del citado Código. Falta de un Sistema de facturación alternativo cuando posee controlador fiscal. C.A.I. vencido, entre otras.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 5.000 hasta \$ 50.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000		

Incumplimiento del Art. N° 31 del Código Fiscal (Ley I 2686 y modificatorias), Res. N° 369/12 y Art. N° 16 de la Res. N° 279/17 "Regimen Simplificado". Sancionado por Art. N° 51 del citado Código Fiscal. Falta de registración de las operaciones y/o actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000		
Mediano Contribuyente	Desde \$ 4.000 hasta \$ 20.000		
Gran Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 40.000		

Incumplimiento del Art. N° 10 y 11 de la Res. N° 279/17 "Regimen Simplificado". Por cada incumplimiento de recategorización semestral.

\$3.000

Incumplimiento del Art. N° 15 de la Res. N° 279/17 "Régimen Simplificado". Falta de exhibición de la identificación y comprobante del último pago.

\$3.000

Incumplimiento del Art. N° 1 de la Res. N° 113/17 "Habilitar medios de pago con tarjeta de débito". Sancionado por Art. N° 51 del Código Fiscal (Ley I 2.686 y modificatorias).

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 17.000	\$ 26.000	\$ 35.000
Mediano Contribuyente	\$ 35.000	\$ 50.000	\$ 70.000
Gran Contribuyente	\$ 70.000	\$ 105.000	\$ 175.000

Se aplicará una multa cuyos montos serán equivalentes al doble de los establecidos, cuando exista reincidencia en el incumplimiento.

Incumplimiento de la Res. N° 113/17. No admitir a las tarjetas de débito como medio de pago contando con la terminal electrónica o efectuar diferencias de precios entre las operaciones con tarjeta de débito y las de contado.

TAMAÑO	RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente	\$ 13.000	\$ 20.000	\$ 26.000
Mediano Contribuyente	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 55.000
Gran Contribuyente	\$ 55.000	\$ 80.000	\$ 130.000

Se aplicará una multa cuyos montos serán equivalentes al doble de los establecidos, cuando exista reincidencia en el incumplimiento.

Incumplimiento del Art. N° 4 de la Res. N° 113/17. Falta de exhibición del formulario N° 527/A.

\$6.500

Incumplimiento a las obligaciones establecidas por Res. ART N° 325/13. Regimen de pago a cuenta en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sanciones establecidas en Art. 12 de la Res. N° 325/13.

a) Por falta de presentación del formulario previsto en el artículo 10 (Formulario 524)	\$ 12.000
b) Por inserción de datos inexactos en el formulario del artículo 10	\$ 9.500
c) Por no rectificar una declaración jurada inexacta dentro de los dos (2) días de intimado	\$ 16.000

